



San Andrés, Isla, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No.0739-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Marie Anita Howard Robinson
Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2023-00025-00

Téngase por contestada el traslado de la demanda, dentro del término legal por parte de Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a través de su apoderado judicial, que vislumbra en el expediente virtual.

Reconózcasele personería a la doctora Juana Berena Julio, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No. 110.789 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Para mejor proveer, se ordena oficiar a COLPENSIONES a fin de que aporte dentro del término de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, el expediente administrativo abierto ante la petición de reconocimiento de pensión de sobreviviente por parte de la señora Marie Anita Howard Robinson.

Señálese fecha para llevar a cabo, la audiencia de manera CONCENTRADA, AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, y a continuación la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día dos (02) de julio dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.).

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia a través del aplicativo Lifesize, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89cba75302e76c2d5a16b47c8caf28479a852eb96577a02709d3ae09ab2d95dd**

Documento generado en 17/11/2023 03:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>